

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

Así mismo se suspendieron los términos desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero del año 2021 por vacancia judicial

San José de Cúcuta, 11 de febrero de 2021.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Angelica B. P.' with a stylized flourish at the end.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso FUE rechazado y no se encuentra digitalizado, así mismo comunico que obra solicitud allegada por correo electrónico por parte del demandante de retiro de los documentos de manera física¹.

PROVEA

San José de Cúcuta, 11 de febrero de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, suscrito por el apoderado del demandante, por ser PROCEDENTE se AUTORIZA el ingreso al Despacho del Dr. Gerardo Antonio Maldonado Criado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.198.507, con el fin de retirar el expediente físico de la referencia el día 17 de febrero de 2021, a las CUATRO de la TARDE (04:00 P.m.).

En consecuencia, se oficiará la Oficina de Seguridad del Palacio de Justicia², con el fin de que autoricen el ingreso al apoderado Gerardo Antonio Maldonado Criado a las instalaciones del Edificio Temis cumpliendo con los protocolos de bioseguridad.²

Notifíquese,

Angelique P. A.
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Cúcuta 12 de febrero de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EeT3NHlPqZDiXpPNe2K5I8BCwmuKkNbnm7iwORjvL0Lw?e=TahvDO

² autorizacionescuc@cednoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió el proceso del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de esta ciudad, donde se encontraba surtiendo el grado jurisdiccional de consulta¹.
PROVEA

San José de Cúcuta, 11 de febrero de 2021.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior de conformidad con el Art. 329 del C.G. del P., y continúese con el trámite normal del proceso.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 12 de febrero de 2021 se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfvDpXC89DBKpf9sH5yRVrEB0XL1GdWayCGe7rsI9QEamw?e=KXpJwm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se recibió el proceso del Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad, donde se encontraba surtiendo el grado jurisdiccional de consulta¹.
PROVEA

San José de Cúcuta, 11 de febrero de 2021

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior de conformidad con el Art. 329 del C.G. del P., y continúese con el trámite normal del proceso.

Notifíquese,

ANGÉLIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ec0qMXeCLNdMh1vOJl6iyxsBA9qMcz0_xd0YbCjMzBbBEA?e=IGMIAF



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 12 de febrero de 2021 se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

Así mismo se suspendieron los términos desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero del año 2021 por vacancia judicial

San José de Cúcuta, 11 de febrero de 2021.



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso no ha sido notificado al curado Ad-litem¹. PROVEA.

San José de Cúcuta, 11 de febrero de 2021.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, ordena que por secretaría se notifique al doctor Edwin Evelio Hernández Torrez, curador Ad-Litem del demandando Hernando Antonio Galvis Galvis del auto de fecha 15 de noviembre de 2019, en la forma establecida en el art. 8º del Decreto Ley 806 de 2020, en la dirección electrónica gestionlegalconsultoria@gmail.com

Dar traslado a la demandada en la forma establecida en el art. 70 C.P.T.S.S.

FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día LUNES TRES (03) de MAYO- del año dos mil VEITIUNO(2021) a las DIEZ de la MAÑANA (10:00 A.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales, misma en la cual además se podrá a su disposición el expediente digitalizado para su consulta.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Labores de Cúcuta

RESUELVE

PRIMERO: Notificar doctor Edwin Evelio Hernández Torrez del auto de fecha 15 de noviembre de 2019, en la forma establecida en el art. 8º del Decreto Ley 806 de 2020 en la dirección electrónica gestionlegalconsultoria@gmail.com

SEGUNDO: Fija fecha para Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día LUNES TRES (03) de MAYO- del año dos mil VEITIUNO (2021) a las DIEZ de la MAÑANA (10:00 A.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

¹ Folio 73 del expediente digitalizado

TERCERO: Dar traslado a la demandada en la forma establecida en el art. 70 C.P.T.S.S

Notifíquese,


ANGELIQUE PAOLA FERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 12 de febrero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana



ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que obra solicitud de aplazamiento de la audiencia por parte de la apoderada de la entidad demandada ¹. PROVEA

San José de Cúcuta, 11 de febrero de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por ser PROCEDENTE, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día MIÉRCOLES VEINTIOCHO (28) de ABRIL del año dos mil veintiuno (2021) a las DIEZ de la mañana (10:00 A.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de Abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizara a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales, misma en la cual además se podrá a su disposición el expediente digitalizado para su consulta.

Notifíquese.

Angelique P. A.
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendo_ramajudicial_gov_co/EZKbc5pfgF1FrBOaz8idwacBFkq_pVq0FfATfyNy8z5AyQ?e=0bytSp

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

San José de Cúcuta, 11 de febrero de 2021.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Angélica B. P." with a stylized flourish at the end.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra debidamente notificado e informar que no se realizó la audiencia fijada para el día 19-03-2020¹ debido a que los términos se encontraban suspendidos. PROVEA

San José de Cúcuta, 11 de febrero de 2021.



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



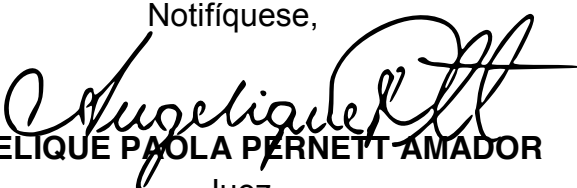
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial y por ser PROCEDENTE, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día JUEVES VEINTIDOS (22) de ABRIL del año dos mil veintiuno (2021) a las TRES de la TARDE (03:00 pm.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de Abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales, misma en la cual además se podrá a su disposición el expediente digitalizado para su consulta.

Notifíquese,



ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

¹ Folio 103 del expediente digitalizado



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 12 de febrero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

San José de Cúcuta, 11 de febrero de 2021.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Angélica B. F." with a stylized flourish at the end.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso no se encuentra debidamente notificado .
PROVEA

San José de Cúcuta, 11 de febrero de 2021.

ANGÉLICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial y por ser PROCEDENTE, FÍJESE nueva fecha para celebración de la Audiencia Única de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día MARTES VEINTE (20) de ABRIL del año dos mil veintiuno (2021) a las DIEZ de la MAÑANA (10:00 A.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de Abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales, misma en la cual además se podrá a su disposición el expediente digitalizado para su consulta.

Notificar a la entidad SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. EN LIQUIDACION de la presente demanda, en la forma establecida en el art. 8º del Decreto Ley 806 de 2020, en la dirección electrónica que se informe y/o registre en el RUES¹, con la advertencia de que dicha notificación se entenderá surtida, una vez transcurridos los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

Dar traslado a la demandada en la forma establecida en el art. 70 C.P.T.S.S.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Labores de Cúcuta

RESUELVE

PRIMERO: Fijar fecha para Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día LUNES DIECINUEVE (19) de ABRIL del año dos mil veintiuno (2021) a las TRES de la TARDE (03:00 PM.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

¹ jfcamachom@serviactiva.co

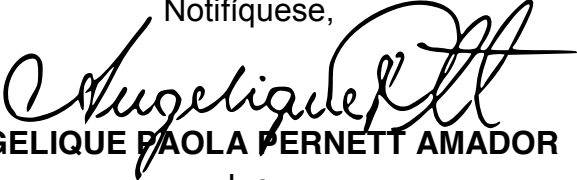
rfranco@serviactiva.co

SEGUNDO: Notificar a SERVIACTIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. EN LIQUIDACION de la presente demanda, en la forma establecida en el art. 8º del Decreto Ley 806 de 2020.

TERCERO: Dar traslado a la demandada en la forma establecida en el art. 70 C.P.T.S.S

CUARTO: EXHORTAR a la demandada, para que allegue en forma escrita, el ejercicio de los medios de defensa y contradicción (Arts. 70 CPTSS, 228 CP, Ppio de economía procesal, regla técnica de oralidad).

Notifíquese,



ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 12 de febrero de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

Así mismo se suspendieron los términos desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 11 de enero del año 2021 por vacancia judicial

San José de Cúcuta, 11 de febrero de 2021.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Angelica B. Portilla'.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso no se realizó la audiencia fijada para el día 25-03-2020¹ por encontrarse suspendidos los términos. PROVEA

San José de Cúcuta, 11 de febrero de 2021.

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día VEINTINUEVE (29) de ABRIL del año dos mil veintiuno (2021) a las DIEZ de la mañana (10:00 A.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de Abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizara a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales, misma en la cual además se podrá a su disposición el expediente digitalizado para su consulta.

Notifíquese,

Angelique P. A.
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez

¹ Folio 96 del expediente digitalizado



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS DE CUCUTA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Cúcuta, 12 de febrero de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

San José de Cúcuta, 11 de febrero de 2021.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Angélica B. F." with a stylized flourish at the end.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho informado que venció el termino de traslado del recurso de reposición interpuesto por el apoderado del demandante, por lo que es del caso emitir la decisión correspondiente. PROVEA.

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Ordinario Laboral Nro. 54 001 41 05 002 2019 00563 00



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ordinario laboral de única instancia promovido por el señor **ELIO RODRIGUEZ CONTRERAS** a través de apoderado judicial contra **ALFONSO LARA LOPEZ.**, para resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte actora contra el auto del 05 de octubre de 2020 que ordenó el archivo del proceso por agotamiento procesal, a lo cual se procede atendiendo los siguientes:

1. ANTECEDENTES

1.1. Decisión objeto de recurso:

El juzgado a través de auto del día 05 de octubre de 2020, declaró el archivo del proceso por agotamiento procesal¹

1.2. De la interposición y sustanciación del recurso:

Mediante escrito presentado por la parte demandante se solicitó reponer el auto en mención y que y en su lugar dar trámite al grado jurisdiccional de consulta enviando el expediente a la oficina de apoyo judicial para que sea remitido al juzgado circuito, conforme a la sentencia de fecha 20 de agosto de 2020²

1.3. Trámite del recurso.

Al recurso se le dio el trámite previsto en el artículo 110 de la norma procesal general, corriéndose el respectivo traslado, sin embargo la parte ejecutada no hizo pronunciamiento alguno.

Por todo lo anterior, procede el Despacho a resolver lo pertinente previas las siguientes:

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/ER9Cli0Cka5KuGTc2yrimXgBI8p4u_FV_zqVsF8Ycz5TVA?e=2mWHgC

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVwg1MZpcRhAplvezjM0-KcBgoC3IWFBrl39gP51EyBf7A?e=4hb7Q7

2. CONSIDERACIONES

2.1. Oportunidad.

Los recursos son instrumentos o herramientas que tienen las partes y los terceros habilitados para intervenir dentro de un proceso para solicitar la revocatoria o reforma de una providencia judicial, los cuales deben ser interpuestos dentro de los términos legales que confiere determinada institución procesal, como es para el caso del proceso laboral, lo establecido en el artículo 63 del CPLYSS.

Observa el Despacho que el presente recurso de reposición fue interpuesto dentro del término oportuno, esto es, dentro de los dos días siguientes al de la notificación del auto que se impugna y además se encuentran expresadas las razones que lo sustentan, tal como lo preceptúa el artículo 318 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, es del caso resolver de fondo el recurso planteado, para lo cual se debe exponer el correspondiente problema jurídico a resolver.

2.2. Problema jurídico

El problema jurídico que debe resolver esta Judicatura se puede sintetizar en el siguiente interrogante:

¿Hay lugar a reponer la decisión contenida en auto de 05 de octubre de 2020 que ordenó archivar el proceso ordinario por agotamiento procesal?

2.3. Tesis del Despacho.

Considera el despacho que la respuesta al quid planteado es positiva, teniendo en cuenta que mediante sentencia de fecha 20 de agosto de 2020, que absolvió de las pretensiones de reintegro por estabilidad laboral reforzada, al demandado ALFONSO LARA LÓPEZ propietario del establecimiento de comercio PINTULARA y ordenando ser remitido a consulta.

2.4. Argumentos que sustentan la tesis del despacho.

Le asiste razón al memorialista en solicitar que se remita al superior jerárquico para el grado de jurisdicción denominado consulta, para dar cumplimiento a la sentencia de fecha 20 de agosto de 2020, de conformidad con el artículo 69 del CPLYSS., composición:

“Además de estos recursos existirá un grado de jurisdicción denominado de “consulta”.

Las sentencias de primera instancia, cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones del trabajador, afiliado o beneficiario serán necesariamente consultadas con el respectivo Tribunal si no fueren apeladas....”

En el presente caso, se notificó el auto que ordenó el archivo de las presentes diligencias por agotamiento del procedimiento de conformidad con el artículo 122 del C.G.del P, omitiéndose dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia que en cuanto a remitir el presente proceso ante los juzgados laborales del circuito de esta ciudad para sufrir el grado jurisdiccional de consulta.

Es de recordar que la naturaleza del recurso de reposición es la modificación de la decisión proferida por la misma autoridad, por lo tanto cuando el objeto de este medio no es el advertido no hay lugar a proferir decisión en tal sentido.

Teniendo en cuenta lo anterior, le asiste razón al memorialista en advertir la necesidad de ser remitido al superior jerárquico, siendo este los jueces laborales del circuito de Cúcuta, para surtir le grado jurisdiccional de consulta.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA,**

RESUELVE

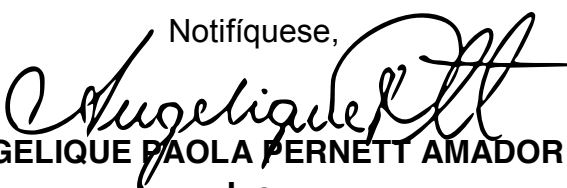
PRIMERO: En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA,**

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 05 de octubre de 2020, que ordenó el archivo del proceso por agotamiento de procedimiento y en consecuencia se deja sin efectos la orden de archivar por agotamiento procesal.

SEGUNDO: REMITASE el expediente al Superior Jerárquico, para que se surta el grado jurisdiccional de la consulta, esto es los Juzgados Laborales del Circuitode esta ciudad, conforme lo ordenado mediante la sentencia de fecha 20 de agosto de 2020.

Notifíquese,


ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 12 de febrero de 2021 se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las SIETE de la mañana



ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria